



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.665.-

Asunción, 23 de diciembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.204, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CON RESPECTO A LAS ACCIONES QUE VIENE DESARROLLANDO EN REFERENCIA A LA SALUD MENTAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 12 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-199230



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.204.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CON RESPECTO A LAS ACCIONES QUE VIENE DESARROLLANDO EN REFERENCIA A LA SALUD MENTAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), con respecto a las acciones que viene desarrollando en referencia a la salud mental, sobre los siguientes puntos:
- a) ¿Cuáles son los programas, planes y proyectos aplicados en los Hospitales Públicos para preservar la salud mental de la población?
 - b) ¿Qué porcentaje del presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), es asignado para atender los programas de salud mental?
 - c) ¿Cuántos funcionarios están asignados al área de salud mental?
 - d) Si existe un programa específico dentro del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), para la prevención y tratamiento de las enfermedades que atañen a la salud mental.
 - e) Remitir el informe solicitado con todos sus documentos respaldatorios.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

